

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3991 *Notificación de Auto. Procedimiento: 724/2018. Ejecución de títulos judiciales 72/2019.*

Edicto

Procedimiento: 724/18. Ejecución de títulos judiciales 72/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420180002960.

De: Roberto Cámara Cámara y Ana Belén Fernandez Ocaña.

Abogada: Sara Garrido Montijano.

Contra: Ajos Procoex, S.L.

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2019 a instancias de Roberto Cámara Cámara y Ana Belén Fernandez Ocaña contra Ajos Procoex S.L., en fecha 17/07/19 se ha dictado Auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 17 de julio de 2019.

Hechos

Primero - Con fecha de 18.03.19 se dicta sentencia en los autos 724/18 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D^a. Ana Belén Fernández Ocaña y D. Roberto Cámara Cámara contra la empresa Ajos Procoex, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los mismos en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a las siguientes cantidades:

D^a. Ana Belén Fernández Ocaña, 307,20 euros.

D. Roberto Cámara Cámara 332,10 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 40,96 euros y 40,95 euros brutos respectivamente.

Asimismo se estima la demanda de reclamación de cantidad formulada por D^a. Ana Belén Fernández Ocaña y D. Roberto Cámara Cámara contra la empresa Ajos Procoex, S.L., a la que se condena al abono de las siguientes cantidades, más el 10% de interés de demora:

D^a. Ana Belén Fernández Ocaña, 3.317,08 euros.

D. Roberto Cámara Cámara, 3.585,74 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 17.07.19 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. Ana Belén Fernández Ocaña y D. Roberto Cámara Cámara con Ajos Procoex, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa a los trabajadores la indemnización de 1.228,80 euros y 1.228,55 euros brutos respectivamente. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono a los trabajadores de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 10.936,32 euros y 10.933,65 euros brutos respectivamente, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Ana Belén Fernández Ocaña y D. Roberto Cámara Cámara con Ajos Procoex, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a los trabajadores la indemnización de 1.228,80 euros brutos y 1.228,55 euros brutos respectivamente y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 10.936,32 euros brutos y 10.933,65 euros brutos respectivamente.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n^o. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ajos Procoex S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.